



DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA MUSICAL REGLADA QUE SE IMPARTE EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MANACOR Y ENSEÑANZA MUSICAL NO REGLADA Y DE DANZA NO REGLADA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MANACOR A IMPARTIR EN MANACOR Y PORTO CRISTO. EXP. 09/2024 (GES 3233/2024)

Antecedentes

- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de agosto de 2024, de valoración criterios de adjudicación y de propuesta de adjudicación del contrato para la organización y prestación del servicio de enseñanza musical reglada que se imparte en el conservatorio municipal de Manacor y enseñanza musical no reglada y de danza no reglada de la Escuela Municipal de Música y Danza de Manacor, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, selección del adjudicatario en función de diversos criterios, sujeto a regularización armonizada a ESTUDI 6 GESTIO SOCIOEDUCATIVA SL.

- Resolución de alcaldía de 6 de agosto de 2024 requiriendo al licitador propuesto adjudicatario para que presente la documentación exigida como requisitos previos a la adjudicación que se señalan en los artículos 140 y 150.2 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares

- Propuesta de la Mesa de contratación de 3 de septiembre de 2024 de aceptar la documentación presentada que le había sido requerida previa a la adjudicación.

Fundamentos de derecho

Artículos 150.3 i 151 LCSP

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

1) Adjudicar a ESTUDI 6 GESTIO SOCIOEDUCATIVA SL con NIF B07526007, el contrato para la organización y prestación del servicio de enseñanza musical reglada que se imparte en el Conservatorio Municipal de Manacor y enseñanza musical no reglada y de danza no reglada de la Escuela Municipal de Música y Danza de Manacor a impartir en Manacor y Porto Cristo, por un precio máximo de 695.535,52 euros (actividad exenta de IVA), lo que supone una baja del 0,070% sobre el tipo de licitación, baja que se aplicada al precio máximo unitario de hora lectiva/no lectiva, resulta el precio unitario por hora lectiva y no lectiva de 28,20 euros (actividad exenta de IVA), por un plazo de 2 años a contar des de el día de la fecha que se establezca en la formalización del contrato para el inicio del servicio que en principio se fija para el día 23 de septiembre de 2024, pudiéndose prorrogar anualmente por 2 años más, con las siguientes mejoras ofertadas y aceptadas::





- Realizar de 2 Masterclass cada curso escolar objeto de contrato y posibles prórrogas a alumnos del Conservatorio con el objetivo de perfeccionar la técnica de los alumnos y potenciar la función docente del alumnado oyente de las especialidades instrumentales de piano y violín de 12 horas cada una (6 + 6 horas por sesión aproximadamente cada Masterclass). Las clases se llevarán a cabo en el Conservatorio de música en Manacor e irán dirigidas a los alumnos del Conservatorio

- Realizar 10 talleres de diferentes instrumentos (10 especialidades) para los alumnos del Conservatorio y de la Escuela de Música y Danza con el fin de dar a conocer instrumentos distintos del que el alumno cursa y conseguir que se interese por otros instrumentos. Cada taller será de una especialidad instrumental distinta, irá dirigido a un máximo de 15 alumnos y tendrá una duración mínima de 1 hora.

- Realizar 6 conciertos didácticos para los alumnos del Conservatorio y Escuela de Música y Danza a cargo de profesionales, de una duración mínima de 1 hora y con un mínimo de 4 profesionales de diferentes especialidades para cada concierto. A elegir de mutuo acuerdo entre el contratista y el Director del Conservatorio.

- Realizar 2 intercambios y encuentros musicales consistentes en la realización de conciertos entre diferentes escuelas de música, en los que deberá participar al menos un profesor de cualquier especialidad, tendrán una duración mínima de 4 horas.

- Realizar una acción formativa durante la vigencia del contrato de 10 a 14 horas para el personal docente que el contratista adscribirá al contrato como mejora de la calidad en la ejecución del contrato

2) Publicar esta resolución en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores por medios electrónicos junto con las actas de la Mesa de Contratación de valoración de los criterios de adjudicación, documentos que contienen la información necesaria exigida por el artículo 151 de la LCSP, y que constituyen el fundamento jurídico para la motivación de este acuerdo.

3) La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles a contar desde la fecha que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación,

Transcurrido este plazo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente al que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior de este apartado (15 días hábiles) sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

4) Indicar que previa la formalización del contrato en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al recibo del requerimiento deberá presentar:

- copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil a que está obligado a suscribir de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del PCA que rige esta contratación y último recibo de la prima.





5) Advertir a la adjudicataria que cuando, por causas imputables a ella, no se pueda formalizar el contrato dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

6) Previamente al inicio del contrato el contratista deberá presentar:

- Declaración firmada por el representante legal del contratista, de la relación nominal del personal que ha de prestar el servicio, indicando si se trata de personal contratado por el contratista o, en su caso, de personal contratado por subcontratistas

- La afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores directamente destinados a la ejecución del contrato, acompañado de los contratos laborales.

- comunicación de quien será el interlocutor de la empresa contratista que mantendrá contacto directo con el departamento con competencias sobre esta contrata.

7) Comunicar a la adjudicataria que no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La delegada de educación
Carne Gomila Dominguez
Por delegación del alcalde (boib núm. 88 de 29.06.2023)

Tomo nota
La secretaria general acctal.
Isabel M. Fuster Fuster

